



GOBIERNO REGIONAL DE  
**UCAYALI**

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO REGIONAL N° 012-2024-GRU-CR

Pucallpa, doce de febrero de dos mil veinte y cuatro.

### **POR CUANTO:**

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2024, mediante Pedido Verbal de la Consejera Regional - Lucerito Ondina Dávila Alvarado, solicita que se recomiende al Gobernador Regional de Ucayali - señor Manuel Gambini Rupay, el cambio del Director del Hospital Amazónico de Yarinacocha, por la deficiente labor que viene desempeñando frente a dicha institución.

Que, el artículo 75° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala: *"Los Pedidos deberán ser breves, concretos y su sustentación no excederá de tres (3) minutos, de acuerdo a su importancia o en el caso que se origine debate, el Presidente y/o Presidenta del Consejo Regional, dispondrá que pase a Orden del Día"*. Por otro lado, el artículo 76° del Reglamento antes citado, precisa, que los Consejeros Regionales y/o Consejeras Regionales de Ucayali, podrán presentar los pedidos por escrito, a través de Secretaría del Consejo Regional y en forma oral durante la presente estación que se formula.

Que, la Consejera Regional - Lucerito Ondina Dávila Alvarado, en su intervención en el debate señaló que, el director del Hospital Amazónico de Yarinacocha, viene demostrando incapacidad y desconocimiento en el desempeño de sus labores, evidenciándose sobre todo en la falta de pago por varios meses de los médicos especialistas de dicho hospital, así como por el hecho de mantener inoperativa una ambulancia por más de seis meses pese a que esta estaba en perfectas condiciones, lo que constituye incluso hasta irregularidades que debieron denunciarse en su momento y que ante la inacción de la gobernación que pese a la evidencia de las deficiencias de dicho director no ha hecho nada, y dada la importancia de la salud en nuestra región, pide que se recomiende al gobernador, cambie de funcionario y que ponga a un funcionario con capacidad, con experiencia y que pueda dirigir bien el Hospital Amazónico.





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE  
**UCAYALI**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las  
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el Consejero Regional – Rómulo Javier Bonilla Pomachari, en su intervención en el debate señalo que, apoya el pedido del cambio del Director del Hospital Amazónico de Yarinacocha, por cuanto pese al apoyo que le brindaron desde el inicio de su gestión para que esta sea buena en beneficio de la población, esta ha trabajado completamente mal, por lo que justifica el pedido de su cambio.

Que, el Consejero Regional – Pruhl De Pinho Ríos, en su intervención en el debate señalo que, piensa que tomar ese tipo de decisiones es un poco exagerado, por lo que sugiere que primero se convoque al Director del Hospital Amazónico, para que explique las razones si son ciertas o no y, una vez convocado tomar decisiones.

Que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional, conforme lo señala el literal "b" del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2024, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por mayoría, se aprueba el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESAPRUEBA** la propuesta de la Consejera Regional – Lucerito Ondina Dávila Alvarado para recomendar al Gobernador Regional de Ucayali – señor Manuel Gambini Rupay, el cambio del Director del Hospital Amazónico de Yarinacocha.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE** el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

Leonardo Gabriel Mallqui Diaz  
PRESIDENTE

